



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** formulada por **ANA BENILDA PABON RAMOS** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ANTONIO VILLAMIL Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Allegue el registro civil de defunción del señor JOSE ANTONIO VILLAMIL, en la medida que se ésta promoviendo esta acción en contra de los herederos indeterminados de éste, ello conforme lo dispone el numeral 2 del Art. 84 y el inciso segundo del Art. 85 del C.G.P.
- Debe informar en donde se encuentran los originales de las pruebas documentales y anexos allegados que se relacionan en el acápite de pruebas y anexos de la demanda, ello teniendo en cuenta que se anexaron reproducciones digitales en PDF de ellos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P.
- Adecue la dirección del inmueble en la medida que del certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se afirma que el mismo se ubica en la carrera 16ª y en la demanda se determina que se localiza en la carrera 16 A, lo que configura una incongruencia en su nomenclatura.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 472ad2b07171f3bd84554b1746ad8a9d46c9cae78c162cd991a12757be6d0203

Documento generado en 15/07/2022 03:07:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.73 del 18 de julio de 2022.